

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veinte

REFERENCIA.	EJECUTIVO PARA CUMPLIMIENTO DE PROVIDENCIA
Demandantes	ALEJANDRO ISBET DIAZ LACLAUSTRA y ELIANA LUCENA PINEDA
Demandados.	COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA "COODAN"
Radicado.	050013103011 2020-00256 00 conexo al 2019-00283
Tema.	Medida embargo remanentes

De conformidad con el art. 466 del C.G.P., se accede a decretar la siguiente medida cautelar:

- Se decreta el embargo de los remanentes que le llegaren o de los bienes que le llegaren a desembargar al demandado COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA "COODAN" con Nit. 890.908.522-0 en el proceso Ejecutivo con radicado 05001 31 03 015 2019 00352 00 que se tramita en el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciense.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.